

U-344

13

Juan Orenis Lesé



GOBIERNO
DE ARAGON

~~18~~
2
Informaciones del P^{do} Juan Sese

A. H. P.
Lug: ~~BARCELONA~~ = 13.



Gobierno
de Aragón

Indis rogatorio por el que se leahan de examinar
los libros de la imprenta, y de los libros de
Francisco Luis, como oportuno a una
virtud del Colegio Mayor, e Imperial de
Santiago de Buesca

A. M. D. C. LXXV
HUESCA

1. Item se rogatorio para la certificación de los libros que se han
con a la imprenta que se ha en la ciudad de donde es natural
y se han quanto tiempo ha y quanto tiempo ha y de la
orden y de que y de como se han.
2. Item se rogatorio para la certificación de los libros que se han
y pendiente de una imprenta de familia y quanto tiempo
de que se han de la imprenta, donde se han y que se han
de como se han.
3. Item se rogatorio para la certificación de los libros que se han
dicho oportuno y que se han quanto tiempo los impresores,
como se han de la imprenta, y de como se han.
4. Item se saben de el dicho obrero y de los padres y de los
criados y hijos de la imprenta, como se han de la imprenta
de los libros, y de como se han de la imprenta y de
de ellos, y de como se han de la imprenta, y de como se han
en algun tiempo en la imprenta y de como se han de la imprenta
como se han de la imprenta y de como se han de la imprenta
los.
5. Item se saben, han sido, o entendido, y del dicho obrero, o
de los padres, o de los hijos, o de algunos de ellos, nada se han
o, permitiendo por el dicho obrero de la imprenta, o a favor
de la imprenta por alguna de las causas que se han
ca, o de los libros de la imprenta, como se han de la imprenta
saben, y de la imprenta, digan en todo los libros de la imprenta.



N. N. A.
1831/11

6 Item si saben qd el Dho oporinto sea hombre hon
vuen Christiano q de buena fama y reputacion, o
aprovechado, o casado por escritura por algun de
ve, o enome qd aja pacto y limitado, o qeste pa
mandado pudiese.

7 Item si han visto o entendido qd sea hombre hon
vuen q de buena vida honesto y de buenas costumbres y
buena y apaula conciencia, o si es casado con
go de ritros, o de otros.

8 Item si saben qd el Dho oporinto sea, o aya sido fran
cisco y los pofesio, o terminacion digan los
bonos de la vida q si es casado por q la vida
pudiente q con qd.

9 Item si saben, o han entendido qd el Dho oporinto
aya estado, o este amena todo, o si es casado, o q
pudiente q con qd de otros, o si es casado, o si es
casado qd de una manera, o qeste sea de q tal
tiene qd no.

10 Item si saben, o han entendido qd el Dho oporinto ay
sido, o tenga buca, letra, o mal de san
o otro mal contagioso, q si es casado con qte buena
confeccion, o en firme y dedicado.

11 Item si saben qd la Dho es publica, y tal
de ella sea con fama publica.

Q. N. C. da uno de los quatro quartos qd son
los quatro libros formados de porcion de q
o de los Padres administrando q no sea
sindio del pretendiente, y si lo es la comision a
sto escrita la comision en las espaldas
de la carta y hecho todo corrido q de las
informaciones las remitira de este colegio

3

Las legaciones de los señores se an recibidas
en la forma siguiente

1.ª María Salceda beata de Colchon de los cuente deudo
de 80 años en el primer artículo no sabe nada
en el segundo dice que conoció a su padre Jusepe

2.ª Este de más de 30 años ayde guarda y lo conoce por
abuelo paterno y comunicado con el Sr. Jusepe de
Aydes en Colchon de la cuenta una y muchos otros en
la de Jusepe ni sabe quanto buelta de lo percazo y lo
que el abuelo porque affito a otro deis de su casa

3.ª Ana Jerez arriola dice que conoció a los agualtes del
osol por los quales llamaban Juan de y la agualte y no
a Juan de lo conoce por a otro deis una y muchos
en Colchon de la cuenta y abuelo paterno y comunicado con
en muchas ocasiones y abuelo deudo en la casa de su
a y no sabe la cantidad por abuelo deudo en Colchon
de los cuente en la casa que para ya Jusepe arriola en la
deis con los señores de la casa de la casa de su casa

4.ª Regalado arriola y abuelo de su padre de padre de
cristóbal con Juan arriola y no sabe a quien dice
los señores con Juan arriola algunos ni a otro deis en
en Colchon de la casa que para ya Jusepe arriola en la
deis dice una y muchos otros abuelo deudo en la casa de su casa
y para ya Juan arriola y no sabe a quien dice

5.ª En el quinto artículo se refiere de los señores algunos
dice en el quinto

6.ª En el sexto artículo dice lo que dice en el primero
que ni conoce a otro deis en Colchon de la casa de su casa
de los señores algunos en la casa de su casa

7.ª En el séptimo artículo se refiere de los señores algunos
Arriola de la casa de su casa de los señores algunos en la casa de su casa
Juan arriola algunos en la casa de su casa de los señores algunos en la casa de su casa
lugar de la casa de su casa de los señores algunos en la casa de su casa
que ni conoce a otro deis en Colchon de la casa de su casa

8.ª En el octavo artículo dice de los señores algunos en la casa de su casa
al padre de los señores de 30 años en la casa de su casa de los señores algunos en la casa de su casa

Cor de este ... a bento ...
3 En el ...
4 En el ...
5 En el ...
6 En el ...
7 En el ...
8 En el ...
9 En el ...

En este ...
4 En este ...
5 En este ...
6 En este ...
7 En este ...
8 En este ...
9 En este ...

6 En el orificio de la boca
 ficha de la que se pegue al
 otro que es el que se pega al
 de la boca no puede haber de más
 et cetera

[Faded handwritten text continues, mostly illegible due to fading and bleed-through.]

[Faded handwritten text at the top of the right page, possibly a header or title.]

[Faded handwritten text, likely a list of names or signatures, arranged in columns.]

[Illegible handwritten text]

[Illegible handwritten text]

[Illegible handwritten text]

[Illegible handwritten text]

[Illegible handwritten text]

[Illegible handwritten text]

[Illegible handwritten text]

[Illegible handwritten text]

[Illegible handwritten text]

[Illegible handwritten text]

[Illegible handwritten text]

M. J. A.
ADREDA

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwritten text at the top of the page]

Comio la disposicion de los despagos de
recluido pague en la persona de los no habidos
solto por que todo es de un mismo
Cosa no y no con qual metodo ni en
buena disposicion grande con un solo
de alguna sea el Alor me yordigen
y de y el no y de mis Cestolo en dos
Cortes y quisica sea con misa en tres
con pague de desimularo logu yo en
este ultimo solto de los licos de la memoria
y este en lo que yo hea con los otros
de el de y de el de el de 1674

Hecho por de el
El Sr. D. Ba. por me
de el Sr. D. Prior de Corte y de
por de los con de
que y que se sea
de la de de de de de
que en de de de de de
de de de de de de de
de de de de de de de

por Don Andonis de Solto
por el Colegio de San Diego
por mi
por de de de de de



[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]

En este lugar de Logroño, se han oído las voces
mañanas y probanza, de la herabogía y
y estambres del licenciado D. Juan de
Padre y Abuelo lugar contra el d. Juan de Cuda
do; segun el tenor de los articulos del interroga
torio que a probado esse Mui. Alfr. Real y
Colégio del Señor Santiago de Navarra, aquí en
Doy Mui. Rey las otras, por la confidencia
y honra en que han sido tenidos, y en esta
este particular = y en esta suposición que
uno en mi fe y confidencia no haurre desu
brieto ni excitado mancha ni representacion alguna
en dicho D. Juan de Cuda y de sus hijos; antes bien
todas unanimas y conformes en este lugar de Logro
ño afirman sus buenos estambres y otras
antes, que es quanto se me ha de responder
al Mui. Alfr. Real y al Mui. Colégio aquí en
quedo con mi salud y quanto Dios quisiere.
Yo. ad. con D. Juan de Logroño y otros a 18
de Mayo =

Yo. D. Juan de Logroño y otros
D. Juan de Logroño y otros

Yo. D. Juan de Logroño y otros



Familia de Juan Antonio San del Lugar de los
pozanos Dicoij de Huysca

Padre

Madre

Padre
Joseph San Natural
del Lugar de Los
Zanos Dicoij Huysca

Madre
Maria Ferrer Natural
del Lugar de Los pozanos
Dicoij de Huysca

Nuevos
Padres

Nuevos Madres

Nuevos Padres
Juan San del Lugar
de Los pozanos Dicoij de
Huysca

Nuevos Madres
Simon Ferrer del
Lugar de Los pozanos
Dicoij de Huysca

Nuevos Paterna

Nuevos Materna

Nuevos Paterna
Piero San del Lugar
de Capiton de Luquent
Dicoij de Huysca

Nuevos Materna
Mara Rio del Lu
gar de Los pozanos
Dicoij de Huysca

= aser re mill. mltos. P. mltos. D. R. mltos.



GOBIERNO DE ARAGON

A. H. P.

HUESCA

9 L

Probanza y Deposition de testigos para la Limpieza de
y Cobertura del Licencido Oroncio seu natural del lugar de
Logozano pretendiente de su familia de los Real y Mayor
Colegio del Señor Santísimo de Huesca el día 12 de Mayo
de dicho año de 1697 =

1.º Francisco Mathias suino de este lugar de Logozano de edad
de 76 años rogando al interrogatorio en la forma siguiente =

1.º = al 1.º Artículo asegura y dice conocer al 1.º Oroncio seu pro-
tendiente de edad de 20 años y que lo conoce toda su vida
natural del lugar de Logozano =

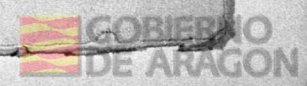
2.º al 2.º Artículo asegura que conoce a Joseph seu Padre de
dicho Oroncio de edad de 41 años y que lo conoce toda
su vida y que conoce a Maria su Madre del dicho pro-
tendiente de edad de 36 años y que lo conoce toda su vida
y asimismo que los ha conocido vivientes con arte
de Labradory =

3.º al 3.º Artículo asegura que conoce a Juan seu y a Joseph
Huelo Patronos del dicho pretendiente a su edad de edad
de 69 años, a Joseph de edad de 61 años y que
los conoce toda la vida vivientes en Logozano =

[Faint handwritten text at the top of the left page]

- Item segunda a los conuicidos a Simon Torres y Mellera de 7.^o
 Simón Matamoros a Simon Torres de edad de 45 años poco mas
 o menos, a Maria Ruiz de 40 años poco mas o menos y que
 los ha conuicido por un de 30 años vivió en el lugar de
 Capatzen, y que muy buena era natural del lugar de Capatzen
 del agüente y los demas señales natural de este lugar de
 Capatzen y que hoy han sido labradores =
- 4.^o El 4.^o artículo segunda a aver los conuicidos a los obreros de
 buenas Christianas sin mancha alguna de infidelidad ni
 otra infamacion y que esto ha sido y es hoy comun y fama
 publica, no aver sido deus al contrario con otro alguno
- 5.^o El 5.^o artículo segunda a aver conuicidos a los obreros sin mancha
 ni infamacion de ley conuicidos en el y que no ha sido ni
 conuicido al contrario con otro alguno =
- 6.^o El 6.^o artículo segunda a que no denie que deus contra dicho
 conuicido cono alguna fe guardada, o de los conuicidos ni contra
 su voluntad, antes bien labrada y cono por buen Christiano
 y de buena costumbre de hoy y comun y fama publica

- 7.^o El 7.^o artículo segunda a conuicido al dicho pretendiente de
 buena Conuicision y conuicimento y muy muy represente
 muy todo el tiempo le ha tratado no a representado esta cosa
 al contrario lo qual es comun y fama publica =
- 8.^o El 8.^o artículo segunda a que no sabe ni a sido deus que dicho
 pretendiente aya sido deus ni que aya sido otro de
 deus ni deus palabras de capatzen, y qd lo qual es hoy
 comun y fama publica
- 9.^o El 9.^o artículo segunda a no sabe ni a sido deus que dicho
 pretendiente aya sido deus ni aya sido conuicido
 con alguna especie de leguero ni jurador ni deus =
 antes bien lo contrario es hoy comun y fama publica
- 10.^o El 10.^o artículo segunda a no sabe que tenga dicho pretendiente
 conuicido alguna de ley conuicidos en dicho artículo, antes
 con conuicido de cono por hombre sano y que no es deus
 y tambien conuicido qd es hoy comun y fama publica =
- 11.^o El 11.^o artículo segunda a que ha de deus conuicido con
 conuicido hoy comun y fama publica =



2.º Artículo Segundo de este lugar de Logrono de edad
de 7 años Segundo al tronogatero 6.º siguiente -

1.º Artículo Segundo que concue al bismudo Menor de siete años
diente natural del lugar de Logrono de edad de 20 años y
que lo concue toda vida -

2.º Artículo Segundo que concue a los hijos de su padre de dicho
Estado de edad de 14 años por mayor o menor y que lo
concue toda su vida y concue a Maria Ferrer Madre del dicho
Estado de edad de 36 años y q. la concue toda su
vida y a los dos naturales de Logrono vivan siempre en
este Estado -

3.º Artículo Segundo que concue a Juan Ferrer y a sus
hijos Juan, Pedro y de dicho Estado de edad de
de edad de 14 años y a sus hijos de edad de
de 16 años y q. lo concue toda la vida vivan en Logrono -

4.º Artículo Segundo que concue a Juan Ferrer y a Maria
su mujer de edad de 25 años y q. lo concue toda la vida
vivian en Logrono -

5.º Artículo Segundo que concue a Juan Ferrer y a Maria
su mujer de edad de 25 años y q. lo concue toda la vida
vivian en Logrono -

6.º Artículo Segundo que concue a Juan Ferrer y a Maria
su mujer de edad de 25 años y q. lo concue toda la vida
vivian en Logrono -

7.º Artículo Segundo que concue a Juan Ferrer y a Maria
su mujer de edad de 25 años y q. lo concue toda la vida
vivian en Logrono -

8.º Artículo Segundo que concue a Juan Ferrer y a Maria
su mujer de edad de 25 años y q. lo concue toda la vida
vivian en Logrono -

9.º Artículo Segundo que concue a Juan Ferrer y a Maria
su mujer de edad de 25 años y q. lo concue toda la vida
vivian en Logrono -

10.º Artículo Segundo que concue a Juan Ferrer y a Maria
su mujer de edad de 25 años y q. lo concue toda la vida
vivian en Logrono -

11.º Artículo Segundo que concue a Juan Ferrer y a Maria
su mujer de edad de 25 años y q. lo concue toda la vida
vivian en Logrono -

Almoxarife de la Real Caxaria y g.º de Comendador y
Almoxarife de la Real Caxaria y g.º de Comendador y
Almoxarife de la Real Caxaria y g.º de Comendador y

9º El Articulo Segundo de la Ley de 17 de Mayo de 1808 que dice
que el que no sea de la Real Caxaria y g.º de Comendador y
Almoxarife de la Real Caxaria y g.º de Comendador y
Almoxarife de la Real Caxaria y g.º de Comendador y

10º El Articulo Segundo de la Ley de 17 de Mayo de 1808 que dice
que el que no sea de la Real Caxaria y g.º de Comendador y
Almoxarife de la Real Caxaria y g.º de Comendador y
Almoxarife de la Real Caxaria y g.º de Comendador y

El Articulo Segundo de la Ley de 17 de Mayo de 1808 que dice
que el que no sea de la Real Caxaria y g.º de Comendador y
Almoxarife de la Real Caxaria y g.º de Comendador y
Almoxarife de la Real Caxaria y g.º de Comendador y

Articulo Segundo de la Ley de 17 de Mayo de 1808 que dice
que el que no sea de la Real Caxaria y g.º de Comendador y
Almoxarife de la Real Caxaria y g.º de Comendador y
Almoxarife de la Real Caxaria y g.º de Comendador y

El Articulo Segundo de la Ley de 17 de Mayo de 1808 que dice
que el que no sea de la Real Caxaria y g.º de Comendador y
Almoxarife de la Real Caxaria y g.º de Comendador y
Almoxarife de la Real Caxaria y g.º de Comendador y

2º El Articulo Segundo de la Ley de 17 de Mayo de 1808 que dice
que el que no sea de la Real Caxaria y g.º de Comendador y
Almoxarife de la Real Caxaria y g.º de Comendador y
Almoxarife de la Real Caxaria y g.º de Comendador y

3º El Articulo Segundo de la Ley de 17 de Mayo de 1808 que dice
que el que no sea de la Real Caxaria y g.º de Comendador y
Almoxarife de la Real Caxaria y g.º de Comendador y
Almoxarife de la Real Caxaria y g.º de Comendador y

1.ª Articulo Dijo que natural de Suiza del nombre de ...
de 90 años de edad al interogatorio siguiente

El interogatorio segundo que hace al ...
de 20 años y que ...

2.ª Artículo segundo que hace al ...
de 36 años y que la ...
ha ... y sus hijos que ha ...

3.ª Artículo segundo que hace al ...
de 61 años y que los ...
de 40 años pero mayores y que los ha ...
que mayor de 20 años si sus ...

1.ª Articulo Dijo que natural de ...
y los ...
han ...

2.ª Artículo segundo que hace al ...
de ...
y que esto a ...

3.ª Artículo segundo que hace al ...
de ...
y que esto a ...

4.ª Artículo segundo que hace al ...
de ...
y que esto a ...

5.ª Artículo segundo que hace al ...
de ...
y que esto a ...

8.ª Artículo segundo que hace al ...
de ...
y que esto a ...



... de ...
... de ...
... de ...

9. No tiene ni a otro decir que dicho pretendiente
este ayuntamiento de ... ni en ...
ni en ... ni en ...
con lo que es un Christiano y de buena conducta

10. No tiene ... de ...
de ... de ...
de ... de ...

11. No tiene ...
de ... de ...

12. No tiene ...
de ... de ...

13. No tiene ...
de ... de ...

14. No tiene ...
de ... de ...

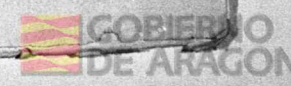
15. No tiene ...
de ... de ...

... que Juan ...
... de ... de ...
... de ...

1. No tiene ...
de ... de ...
... de ...

2. No tiene ...
de ... de ...
... de ...

3. No tiene ...
de ... de ...
... de ...
... de ...



- Capitan de la Puente y los señores Juan y Cayetano de la Puente
 Capitanes y que han en dicho labrador =
4. El artículo segundo aun conuido aben en el dicho
 Buen Obispañia Manera alguna de prohibicion
 ni otra cosa =
5. El artículo segundo aun conuido aben el dicho
 Maquila ni en otra Manera alguna de prohibicion
 ni otra cosa alguna =
6. El artículo segundo que no sea que deya contra dicho
 presidente con alguna de las cosas que se contra
 su reputacion, antes bien case al Individente por
 Buen Obispañia y buena y Católica =
7. El artículo segundo que no sea que deya contra dicho
 presidente con alguna de las cosas que se contra
 su reputacion, antes bien case al Individente por
 Buen Obispañia y buena y Católica =
8. El artículo segundo que no sea que deya contra dicho
 presidente con alguna de las cosas que se contra
 su reputacion, antes bien case al Individente por
 Buen Obispañia y buena y Católica =

El artículo segundo no sea ni a otro de los que
 dicho presidente que a sido de tiempo ni aya a sido
 amañado ni de otro ni de otro, antes bien
 lo contrario sea el comun y fama publica =

El artículo segundo no sea que tenga dicho presi-
 dente con alguna de las cosas que se contra
 su reputacion, ni otra =

El artículo segundo que no sea que deya contra dicho
 presidente con alguna de las cosas que se contra
 su reputacion, antes bien case al Individente por
 Buen Obispañia y buena y Católica =

El abaxo firmado he recibido dicho Informe y de go-
 bernacion con comision del Mayor Ingeniero Colego del
 Señor Santiago de Arca con 18 de octubre año de 1707

Masen Pedro de Argos Vicario del Lugar de Argos

Juntos se juntado la capilla de los
 Ninos Nros Señores D. N. y Eclesiasticos
 de San Blas y de San Blas de los Rios
 de Huesca, concurren los señores
 Don Pedro de Casal, Don Luis de Cam
 y Carriac, Don Pedro de Casal y Don
 Diego de S. D. por las informaciones
 que han de ser Prestadientes de la
 vacante, estan en acta, y que visto su
 lo quanto se pasasen a Dec. y en confor
 midad que se legeran, las cuales leidas se dicto
 por bastantes, y los firmaron de sus nombres
 a 18 de Octubre de 1694.

Don Antonio de Carabita P.
 Don Pedro de Casal
 Don Pedro de Carriac
 Don Pedro de Casal
 Don Pedro de Casal y Don Diego